

2864 *ORDEN de 16 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 703/85, interpuesto por don Vicente Chacón Fortúnez y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 703/85, promovido por don Vicente Chacón Fortúnez y otros, sobre reducción de jornada, retribución reducida y complemento de dedicación especial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Vicente Chacón Fortúnez, don José Dauder Carreres, don Eduardo Vijande Rodríguez, don Rafael Moreno Gómez, don Daniel Martínez Montagut, don Andrés Gálvez Osuna, don Observando García Bautista, don Agapito Ramos Barredo, don Antonio Montilla Urbano, y doña Encarnación Borrego Corrales, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó los recursos de alzada formulados contra la desestimación de sus peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida y complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director General de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

2865 *ORDEN de 16 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.493/90, interpuesto por doña Celia Gómez Fernández-Montes.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.493/90, promovido por doña Celia Gómez Fernández-Montes, sobre consolidación de grado personal; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director General de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2866 *ORDEN de 16 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 173/1991, interpuesto por don José Amador Boyero García y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 173/1991, promovido por don José Amador Boyero García y otros, sobre cambio de denominación del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 173/1991, interpuesto por don José Amador Boyero García, don Carlos Toledano Muñoz y don Miguel Ángel Pérez Fernández, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989 y las desestimaciones de los recursos de repo-

sición formulados contra las mismas, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

2867 *ORDEN de 16 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia) en el recurso contencioso-administrativo número 2.540/1992, interpuesto por doña María Pilar Colomer Rodríguez de Paterna y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 27 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.540/1992, promovido por doña María Pilar Colomer Rodríguez de Paterna y otros, sobre fijación del nivel 22 de complemento de destino y específico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto, al amparo de la Ley 62/1978, por doña María Pilar Colomer Rodríguez de Paterna, don Eduardo Carceller Martínez, don Alfredo Juan Pavia, don Javier Pastor Verdú y don Alfonso Sánchez Armero, contra la tácita desestimación de la solicitud formulada el 4 de noviembre de 1992 ante la Dirección Provincial de Valencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre fijación del nivel 22 de complemento de destino y específico.

Tercero.—Anulamos y dejamos sin efecto el acto administrativo impugnado por ser contrario a Derecho, reconociendo el derecho de los demandantes a percibir el complemento de destino nivel 22, así como los atrasos por tal concepto desde el 1 de abril de 1989, más intereses legales.

Cuarto.—Condenamos a la Administración demandada al pago de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

2868 *ORDEN de 16 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.867/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 861/1986, promovido por don Antonio Mena García.*

Con fecha 29 de septiembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 861/1986, promovido por don Antonio Mena García, sobre reducción de jornada, retribución reducida y complemento de dedicación especial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mena García, asistido y representado por el Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid don Carlos Iglesias Selgas contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales resoluciones impugnadas a que se contraen estos autos por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 14 de enero de 1993, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Antonio Mena García por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas contra sentencia dictada el 29 de septiembre de 1990 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido en la misma con el número 861/1986, sobre reducción de jornada de trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2869 *RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/1.879/1991 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado interpuesto por don Eliseo Sainz Ripa y otros, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

2870 *ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 13 de septiembre de 1994, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1/65/1994, interpuesto por don Antonio Lorca Siero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/65/1994, interpuesto por don Antonio Lorca Siero, contra denegación presunta de petición de indemnizaciones dirigida al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 13 de septiembre de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en su propio nombre por don Antonio Lorca Siero, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto presunto recurrido, sin costas.»

En su virtud este Ministerio conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 26 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE CULTURA

2871 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, del palacio de la Marquesa de Sonora, de Madrid.*

El palacio de la Marquesa de Sonora, es actualmente sede del Ministerio de Justicia e Interior.

La zona afectada por la presente Resolución comprende la finca donde está ubicado el inmueble con la siguiente delimitación:

Comienza por la línea de fachada del número 45 de la calle San Bernardo, continúa por la línea de fachada del número 1 de la calle de los Reyes; sigue por la línea de medianera de los inmuebles número 3 de la citada calle y número 12 de la calle de la Manzana y continúa por la línea de fachada del número 10 de la calle de la Manzana, hasta unirse con el punto de partida.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.B) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero y en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 1994.—El Director general, Jesús Viñuales González.

2872 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento del palacio del Marqués de Perales, de Madrid.*

El palacio del Marqués de Perales, actualmente es sede de la Hemeroteca Nacional.

La zona afectada por la presente resolución comprende la finca donde está ubicado el inmueble con la siguiente delimitación:

Comienza por la línea de fachada del número 10 de la calle de la Magdalena; continúa por la línea de medianera de los números 8 de la citada calle y 21 de la calle de la Cabeza; sigue por la línea de fachada del inmueble número 23 de la calle de la Cabeza y continúa por la línea trasera del inmueble número 4 de la calle del Olivar y línea medianera del número 12 de la calle de la Magdalena, hasta unirse con el punto de partida.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, B y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero y en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del